



UNSCH

RECTORADO

**OFICINA DE COOPERACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES**

MEMORANDO N° 098-2023-UNSCH-OCRI

AL : Ing. HUBNER JANAMPA PATILLA
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.

ASUNTO : Publicación de convenio en el Portal Transparencia de la Institución.

REF. : Resolución de Consejo Universitario N° 2094-2022-UNSCH-CU.

FECHA : 22 de marzo de 2023

Previo cordial saludo, por el presente me dirijo a su Despacho para que, en cumplimiento al marco de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública; tenga a bien disponer la publicación en el Portal de Transparencia Institucional el CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO “DESARROLLO DE UN SISTEMA INTELIGENTE Y AUTOMÁTICO PARA DETERMINAR LA DIETA DE HERBÍVOROS”.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUMANGA
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales



Lic. Adm. LOURDES MEDINA MORALES
Jefe

C.c.: Rectorado
Archivo
LMM/aat.



CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del proyecto "**Desarrollo de un sistema inteligente y automático para determinar la dieta de herbívoros**", con código PIEC1-7-P-375-052-22, celebrado entre **NEURAL X SAC**, con RUC N° 20606347902, debidamente representado por Christian Carlos Quispe Bonilla según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 14511199 de la oficina Registral de Lima, identificado con DNI 41945555, con domicilio legal en Calle Málaga 207, La Molina, Lima; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143660754, con domicilio legal en el Portal Independencia N° 57, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Rector Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ, con DNI N° 28222157, nombrado por Resolución Rectoral N° 034-2020-UNSCH-R de fecha 16 de enero de 2020.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: "**Desarrollo de un sistema inteligente y automático para determinar la dieta de herbívoros**" en adelante PROYECTO presentado al Concurso de Proyectos "**Innovación Empresarial**" a cargo del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico, en adelante ProInnovate.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será coincidente con la vigencia del Contrato de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la Entidad Ejecutora con ProInnovate, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito en la cuenta corriente del proyecto y la fecha de término será el que corresponda al cierre del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que **NEURAL X SAC** será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Ejecutora.

La Entidad Ejecutora contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará Entidades Asociadas. Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por ProInnovate y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).



CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

Nombre de la Entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario
	S/	S/
NEURAL X SAC	21,000	14,000
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA	7,000	0.00
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA	8,000	0.00
Total	36,000	14,000

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por ProInnovate y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por ProInnovate.
3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a ProInnovate cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir a ProInnovate oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la Ejecución de Proyectos correspondiente.
5. De existir un investigador que reciba un incentivo monetario en el Equipo Técnico, deberá requerir su solicitud de incorporación al RENACYT¹ al CONCYTEC.
6. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que Max David Quispe Bonilla, asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. Javier Ciprian Pareja Loayza por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga
2. Jordi Bartolomé Filella por la Universidad Autónoma de Barcelona

Así mismo, para fines de coordinación interinstitucional, seguimiento y evaluación de las obligaciones y/o compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan

¹ Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica.





designar como sus coordinadores interinstitucionales, a las siguientes personas:

LA UNSCH

Cargo : Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias.
Nombre : Dr. Rolando Bautista Gomez.
Correo : rolando.bautista@unsch.edu.pe

NEURAL X SAC.

Cargo : Gerente General.
Nombre : Christian Carlos Quispe Bonilla
Correo : neuralx.2022@gmail.com



CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del PROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES

Las partes se obligan a reconocer a ProInnovate como la entidad que cofinanció el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el PROYECTO.

Las partes acuerdan reconocer a las instituciones asociadas en las presentaciones públicas y todo tipo de publicaciones en todo cuanto se refiera al proyecto en mención.

CLÁUSULA NOVENA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad intelectual y la explotación económica de los resultados generados por el PROYECTO se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el PROYECTO se realizará antes del cierre del mismo ante ProInnovate.

El prototipo a construir aplicará para la presentación de una patente de invención o modelo de utilidad ante INDECOPI. Dicha patente será explotada comercialmente por la empresa Neural X SAC. En razón que el diseño y construcción del hardware y el software basado en modelos de Inteligencia artificial, así como la redacción de la solicitud y gestión de la patente serán realizados por personal de la empresa Neural X SAC. La distribución de la patente será:

- 80% para la empresa Neural X SAC
- 10% para la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga
- 10% para la Universidad Autónoma de Barcelona



CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD DE EQUIPOS

Las partes acuerdan que la propiedad de los equipos adquiridos con los recursos financieros del PROYECTO una vez culminada su ejecución se distribuirá de la siguiente manera:

1. Laptop Workstation con un valor estimado de S/ 12,000 quedará en propiedad de NEURAL X SAC
2. Tablet con un valor estimados de S/ 2,500 quedará en propiedad de NEURAL X SAC
3. Impresora 3D con un valor estimados de S/ 21,500 quedará en propiedad de NEURAL X SAC

En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con los recursos destinados al PROYECTO, las partes acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado. Las partes podrán acordar por escrito que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a una entidad distinta informando a ProInnovate del acuerdo.

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos de acuerdo a la distribución acordada en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, ProInnovate no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes reconocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que se necesitan durante la ejecución del PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a ProInnovate para las acciones que correspondan.

El incumplimiento, además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de ProInnovate para la ejecución del PROYECTO, así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del PROYECTO.





CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente:

Calle Málaga 207, La Molina, Lima, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado “**Desarrollo de un sistema inteligente y automático para determinar la dieta de herbívoros**”, con código PIEC1-7-P-375-052-22.

Firmando el presente en señal de conformidad el de noviembre del año 2022.

Firmas de los que suscriben

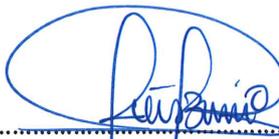

NEURAL X S.A.C.
.....
Christian Carlos Quispe Bonilla
GERENTE GENERAL

.....
CHRISTIAN CARLOS QUISPE BONILLA
Gerente General - NEURAL X SAC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
.....
Dr. Antonio Jerí Chávez
RECTOR

.....
Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector - UNSCH



.....
Dr. ROLANDO BAUTISTA GOMEZ
Decano de la Facultad de
Ciencias Agrarias - UNSCH



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 2094 -2022-UNSCH-CU

Ayacucho, 15 NOV 2022

VISTOS:

El Proveído Nº 2498-2022-R del Rectorado, la Opinión Legal Nº 163-2022-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico Nº 015-2022-UNSCH-OCRI de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales sobre suscripción del Convenio de Asociación para la Ejecución de Proyecto entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y NEURAL X S.A.C; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes,

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 577-2018-UNSCH-CU, de fecha 20 de setiembre de 2018, se aprobó la Directiva Nº 001-2018-OGCRI-UNSCH Directiva para la Formulación, Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y Entidades Públicas y Privadas Nacionales y Extranjeras;

Que, con Informe Técnico Nº 015-2022-UNSCH-OCRI, de fecha 19 de octubre de 2022, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales ha emitido la opinión favorable para la suscripción del Convenio de Asociación para la Ejecución de Proyecto entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y NEURAL X S.A.C;

Que, el referido convenio tiene por objeto establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto "Desarrollo de un sistema inteligente y automático para determinar la dieta de herbívoros", presentando el al concurso de proyectos "Innovación Empresarial" a cargo del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - ProInnovate del Ministerio de la Producción;

Estando a la Opinión Legal Nº 163-2022-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 59º, numeral 59.13 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 15 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 10 de noviembre de 2022;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 2094 -2022-UNSCH-CU

-02-

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del Convenio de Asociación para la Ejecución de Proyecto entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y NEURAL X S.A.C, el mismo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en su condición de representante legal de la institución, a suscribir el referido convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector



Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Escuela de Posgrado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
NEURAL X S.A.C
Archivo

YVVJ/gods